



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

GRANDE

Del Emprendedor

CONVENIO DE ADHESIÓN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. PABLO ALEJANDRO TORRES MARTÍNEZ; Y POR LA OTRA, EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTOR DEL PROYECTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS GLORIA IRENE CARMONA CHIT, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, tiene como uno de sus objetivos establecido en el Pilar de Estado Progresista, generar un crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo, mediante la inversión productiva de particulares y la coinversión de recursos estatales para financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas.
2. Es voluntad de las partes continuar con los objetivos y principios del programa de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, a través de la celebración de este documento, con base en las políticas y prioridades delineadas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, coadyuvando para el efecto a la realización de todas las acciones tendientes a promover y fomentar el desarrollo económico del Estado.
3. Que la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas autorizó la asignación de recursos mediante oficio 203200-AGIS-0603/13, de fecha 25 de junio de 2013, con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$8'000,000.00 (Ocho millones de Pesos 00/100 M.N.). Los cuáles serán canalizados al programa "Fortalecimiento de Incubadoras de Empresas y Esquemas no Tradicionales de Incubación. (Acción Nueva)".
4. El Centro de Incubación e Innovación Empresarial, perteneciente al Instituto Tecnológico de Toluca, presentó un proyecto denominado "Fortalecimiento de Capacidades del Centro de Incubación e Innovación Empresarial del Instituto Tecnológico de Toluca" y solicitando Recursos Estatales, por la cantidad de \$37,781.00 (Treinta y siete mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), para el rubro de Capacitación Fortalecimiento de las Capacidades de las Incubadoras.
5. Mediante oficio No. 208E1A000/992/2013 de fecha 16 de julio de 2013, el IME, consciente de la importancia de contar con emprendedores y empresas exitosas que impulsen el desarrollo de la entidad, autorizó la asignación de recursos al Ejecutor del Proyecto para el rubro de "Capacitación Fortalecimiento de las Capacidades de las Incubadoras" un monto \$37,781.00 (Treinta y siete mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), tal y como se especifica en el Programa de trabajo.

SEÑE AL CONVENIO DE ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA, DE FECHA 02/12/2013.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

GRANDE

del Emprendedor

DECLARACIONES

I. Declara el "IME", a través de su Representante Legal:

- I.1. Que con fecha 1º de diciembre de 2005, el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, con fundamento en los artículos 65, 77 fracciones XXIX y XXXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 7 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 5 de la Ley para la Coordinación de Organismos Auxiliares del Estado de México; expidió el Decreto por el cual se crea el Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, N° 108, de fecha 1º de diciembre de 2005, entre cuyos fines se encuentra el de participar en fondos o fideicomisos relacionados con el cumplimiento de su objeto.
- I.2. Que es un *Organismo Público Descentralizado*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la *Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México*, según el "Decreto de Creación".
- I.3. Que su Director General, Pablo Alejandro Torres Martínez, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 10 fracciones I y IV del Decreto de Creación; y acredita su carácter de *Director General* con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. En Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 12 Octubre del año 2011, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- I.4. Que tiene como uno de sus objetivos contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de negocios existentes y que, para su cumplimiento busca promover una cultura emprendedora en coordinación con instituciones del sector público y privado, así como formular y ejecutar programas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.
- I.5. Que los recursos monetarios de que dispone para otorgar el apoyo y que se formalizan mediante el presente Convenio provienen del erario estatal.
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en *Puerto Mazatlán Norte 176, San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México*.

II. Declara "EL EJECUTOR DEL PROYECTO", a través de su Representante Legal:

- II.1. Que es el Instituto Tecnológico de Toluca, es un *Organismo Público* con fecha de creación septiembre de 1974 y que es constituido conforme a la Normatividad Vigente, y que sus operaciones, planes y programas de estudio, dependen de la *Secretaría de Educación Pública*

NECE AL CONVENIO DE ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, EL
OGICO DE TOLUCA, DE FECHA 02/12/2013.



GRANDE

del Emprendedor

- II.2. Que la *Maestra en Ciencias Gloria Irene Carmona Chit* se identifica con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000026657573 (Anexo II), que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Adhesión a nombre de su representada y que las facultades con las que actúa le son conferidas por el nombramiento expedido a su favor por la *Dirección General de Educación Superior Tecnológica* (Anexo III) de fecha 01 de noviembre de 2008; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna. (Anexo IV).
- II.3. Que dentro de los fines de la incubadora se encuentra operar y asistir programas de emprendedores y modelos de incubación de empresas, así como otorgar servicios de asesoría, consultoría, mentoría, incubación y gestión de proyectos empresariales.
- I.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y humana necesaria para llevar a cabo el Proyecto y en particular el proceso de incubación al que se someterán los emprendedores beneficiados por la suscripción del presente instrumento.
- I.5. Que manifiesta conocer la Normatividad jurídica que regula el funcionamiento del IME.
- I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en *Avenida Instituto Tecnológico s/n, Colonia La Virgen, Municipio de Metepec C.P. 52149, Estado de México.*

III.1 Que habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad y, en atención a los antecedentes y declaraciones que han sido expuestas, ambas partes aclaran que es su libre voluntad suscribir el presente contrato; asimismo, convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

Primera.- Definición de Términos.- Los términos que se utilizan en el presente Convenio y que se relacionan a continuación, tendrán el alcance y los significados siguientes, sea que se utilicen en su forma plural o singular:

I. Anexo”: Cualesquiera de los anexos del presente Convenio.

NECE AL CONVENIO DE ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, EL
ÓGICO DE TOLUCA, DE FECHA 02/12/2013.

CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/15/2013
PÁGINA 3 DE 9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



- II. **"Antecedentes"**: Cualesquiera de los puntos enunciados en el capítulo antecedentes de este Convenio.
- III. **"Cláusulas"**: Cualesquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.
- IV. **"Causas de Rescisión"**: Cada una de las causas establecidas en la Cláusula sexta del presente Convenio.
- V. **"Consejo Directivo"**: El Consejo Directivo del Fondo PyME, según las Reglas de Operación.
- VI. **"Convenio"**: Al presente acuerdo de voluntades.
- VII. **"Decreto de Creación"**: Decreto del titular del Poder Ejecutivo del Estado de México a través del cual se crea el IME, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 1º de diciembre de 2005.
- VIII. **"El Ejecutor del Proyecto"**: Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- IX. **"Gaceta del Gobierno"**: La Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México.
- X. **"GEM"**: El Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.
- XI. **"IME"**: Organismo público descentralizado denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- XII. **"Ministración"**: Número de pagos programados que efectuará el IME para la ejecución del Proyecto.
- XIII. **"MiPyMEs"**: Micro, pequeñas y medianas empresas, indistintamente.
- XIV. **"Partes"**: Al Ejecutor del Proyecto y al IME de manera conjunta; y **"Parte"** a cualesquiera de ellas en forma individual.
- XV. **"Programa de Trabajo"**: Documento elaborado por el Ejecutor del Proyecto que cubre un periodo específico, enumera todas las actividades planeadas, la fecha en las cuales éstas se complementarán, los Recursos para Apoyo necesarios para la adecuada ejecución del Proyecto y que obra adjunto a este Convenio como Anexo B.
- XVI. **"Proyecto"**: Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula segunda y cuya descripción se consigna en la Cláusula cuarta del presente Convenio.
- XVII. **"Recursos Estatales"**: Recursos que aporta el IME para la ejecución y desarrollo del Proyecto, provenientes del Gasto de Inversión Sectorial del GEM.
- XVIII. **"Recursos para Apoyo"**: Constituye la suma y de Recursos Estatales que se aportan al Ejecutor del Proyecto para la ejecución y desarrollo del Proyecto.
- XIX. **"SEDECO"**: Secretaría de Desarrollo Económico del GEM.

Segunda.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al "Ejecutor del Proyecto" para la ejecución y puesta en marcha del programa denominado *"Proyecto de Fortalecimiento de Incubadoras de Empresas y Esquemas no tradicionales de Incubación"*, de acuerdo a la asignación de recursos 2013, mediante oficio 203200-AGIS-0603/13 de fecha 25 de junio de 2013 Gasto de Inversión Sectorial, girado por el Subsecretario de la Secretaría de Finanzas en apego a los dispuesto

SE NECESITA AL CONVENIO DE ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 02/12/2013.

CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/15/2013
PÁGINA 4 DE 9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

GRANDE

del Emprendedor

en los Artículos 24 fracciones XXII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 285, 305, 307, y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 8 fracciones IX, X, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 34 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013.

Tercera.- Recursos para Apoyo.- Para la adecuada ejecución y desarrollo del Proyecto, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos 2013, el correspondiente al del GEM correspondiente al Gasto de Inversión Sectorial por la cantidad de \$37,781.00 (Treinta y siete mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N., en lo sucesivo "Recursos Estatales") que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a través del propio Ejecutor del Proyecto.

La entrega al Ejecutor del Proyecto de los Recursos para Apoyo se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) Por lo que se refiere a los Recursos Estatales, se entregarán al Ejecutor del Proyecto en una o más Ministraciones de acuerdo a la disponibilidad del recurso mediante cheque nominativo expedido por el IME al Ejecutor del Proyecto, quien previa recepción del mismo entregará al IME una factura o recibo fiscal, según sea el caso, por el monto correspondiente, por concepto de Recursos Estatales que integran la contraparte del GEM de los Recursos para Apoyo, así como la documentación que se relaciona en el Anexo C.
- b) Las Partes acuerdan que la Ministración de los Recursos Estatales, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ejecutor del Proyecto, conforme al Proyecto para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo.

Cuarta.- Descripción del Proyecto.- El Proyecto consiste en fortalecer las Habilidades de la Incubadora, contratando servicios de capacitación que impulsen el mejor desarrollo de las funciones de la incubadora.

Quinta.- Obligaciones del Ejecutor del Proyecto.- Durante la vigencia del Convenio, el Ejecutor del Proyecto se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven del contenido del mismo:

1. Cumplir en tiempo y forma con el calendario de actividades del Proyecto.
2. Expedir a favor del IME el recibo fiscal o factura, según el caso, por concepto de Recursos Estatales otorgado al Ejecutor del Proyecto.
3. Destinar los Recursos para Apoyo exclusivamente a la realización del Proyecto, apegándose a lo estipulado en el presente Convenio.
4. A notificar por escrito al IME en caso de que se presente alguna de las situaciones previstas en la Cláusula sexta del presente Convenio.

SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO DE ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 02/12/2013.

CONVENIO DE ADHESIÓN: IME/DIC/DC/15/2013
PÁGINA 5 DE 9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

GRANDE

del Emprendedor

5. Entregar al IME, una vez finalizado el Proyecto la documentación comprobatoria del adecuado ejercicio por parte del Ejecutor del Proyecto de los Recursos Estatales recibidos, la cual debe ser entregada en copia simple y medio magnético. Dicha documentación se enlista a continuación:
6. Recibo IME (Anexo D).

Sexta.- Reintegro de los Recursos para Apoyo. El Ejecutor del Proyecto está obligado a reintegrar al IME los Recursos Estatales en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Si el Ejecutor del Proyecto incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio.
- II. Si alguna de las declaraciones hechas por el Ejecutor del Proyecto en este Convenio o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al IME relacionado con el presente Convenio resultara falso o incompleto.
- III. Si los bienes propiedad del Ejecutor del Proyecto son objeto de embargo total o parcial decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa salvo que, a juicio del IME, dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por el Ejecutor del Proyecto según el caso, de buena fe, con posibilidades de tener una resolución favorable mediante procedimientos legales adecuados.
- IV. Si el Ejecutor del Proyecto no entrega de forma puntual la documentación comprobatoria del ejercicio de los Recursos para Apoyo (Recursos Estatales) al IME en el tiempo señalado en el presente instrumento.
- V. Si existiera prueba indubitable de que el Ejecutor del Proyecto hace mal uso de los Recursos para Apoyo (Recursos Estatales).

En cualquiera de los supuestos que anteceden, el Ejecutor del Proyecto contará con un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir del día siguiente a aquel en que se le tenga por legalmente notificada por el IME del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda; en el entendido que durante el mismo no podrá hacer uso de los Recursos Estatales. Transcurrido dicho plazo de 10 (días) sin haber regularizado su situación, el Ejecutor del Proyecto está obligado a reintegrar al IME los Recursos Estatales.

En caso de que el Ejecutor del Proyecto no efectúe el reintegro de los Recursos Estatales dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven de dicho incumplimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del IME de solicitar la rescisión del presente Convenio.

Séptima.- Confidencialidad. Las Partes convienen que el presente Convenio no le otorga al IME licencia alguna, ni algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la documentación que se genere por la entrega de los Recursos Estatales. Para efectos del presente Convenio, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por los beneficiarios, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales,

NECE AL CONVENIO DE ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, EL
GICO DE TOLUCA, DE FECHA 02/12/2013.

CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/15/2013
PÁGINA 6 DE 9



GRANDE

CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/15/2013
PÁGINA 7 DE 9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

GRANDE

del Emprendedor

ocupa y a su vez externándoles el apoyo otorgado por parte del Gobierno del Estado de México, también llevará el control del mismo, bajo una bitácora de correos electrónicos y de llamadas.

Así de igual forma se llevará el control y seguimiento de los emprendedores que no iniciaron el proceso de incubación, dejando evidencia documental del por que no entraron a dicho programa.

Décima.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las Partes, en los términos de la Cláusula décima y su vigencia será de 12 meses, no obstante para el caso de que subsistan por alguna de las Partes obligaciones pendientes por cumplir, el Convenio seguirá vigente, pero en ningún caso podrá exceder más allá del 31 de diciembre 2013.

Décima Primera.- Cesión de Derechos.- Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del presente Convenio, salvo acuerdo por escrito entre las mismas.

Décima Segunda.- Domicilios.- Para efectos del presente Convenio, las Partes señalan como sus domicilios convencionales para recibir toda clase de notificaciones, los que cada una de ellas manifestaron en el capítulo declaraciones del presente Convenio.

Ambas Partes se obligan a notificarse por escrito con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación, cualquier cambio que hagan de sus domicilios convencionales. Mientras las Partes no notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

Décima Tercera.- Modificaciones al Convenio.- Ninguna modificación al presente Convenio surtirá efecto legal alguno, a no ser que conste por escrito, previo acuerdo entre las Partes, a través del convenio modificatorio correspondiente.

Décima Cuarta.- Derechos de Supervisión.- El Ejecutor del Proyecto se obliga a permitir que el IME realice las revisiones que estime convenientes que le permitan constatar el cumplimiento de los objetivos y alcances del Proyecto y de la correcta aplicación de los Recursos para Apoyo, en particular de los Recursos Estatales; reservándose el IME el derecho de solicitar al Ejecutor del Proyecto información respecto del Proyecto.

Para efectos de la presente cláusula, el IME, en caso de contar con indicios de la incorrecta aplicación de los Recursos Estatales por parte del Ejecutor del Proyecto, notificará cuando menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, el inicio de la revisión que, en su caso, efectúe ya sea a los expedientes de los beneficiarios del Proyecto, o bien, en las instalaciones mismas de dichos beneficiarios o del propio Ejecutor del Proyecto.

Décima Quinta.- Denominación de las Cláusulas.- Las Partes convienen en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Convenio, son únicamente para efectos de

NECE AL CONVENIO DE ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, Y POR LA OTRA, EL
GICO DE TOLUCA, DE FECHA 02/12/2013.

CONVENIO DE ADHESIÓN: IME/DIC/15/2013
PÁGINA 8 DE 9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



GRANDE



del Emprendedor

referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo estipulado por las partes en dichas cláusulas.

Décima sexta.- Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, las Partes se someten desde ahora a la legislación así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

En testimonio de lo cual, el presente Convenio se firma por las Partes por duplicado, correspondiendo un tanto a cada una de ellas, en Metepec, Estado de México, a los 02 días del mes de diciembre del año 2013, quienes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe ni por cualquier otro vicio de la voluntad; en constancia de lo anterior, estampan sus firmas al calce y al margen del presente.

POR "EL IME"

C. PABLO ALEJANDRO TORRES MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL
EMPRENDEDOR

POR "EL EJECUTOR DEL PROYECTO"

M. EN C. GLORIA IRENE CARMONA CHIT
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
TOLUCA

NECE AL CONVENIO DE ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, EL
ÓGICO DE TOLUCA, DE FECHA 02/12/2013.

CONVENIO DE ADHESION: IME/DIC/DC/15/2013
PÁGINA 9 DE 9